

DEV

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE SOLUCIONES ECOLÓGICAS DEL NORTE S.A., TITULAR DE LA UNIDAD FISCALIZABLE “SOLENOR”

RES. EX. N° 2/ ROL D-031-2022

Santiago, 04 de marzo de 2022

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre bases generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.159, de 25 de mayo de 2021, que establece orden de subrogancia para el cargo de jefa/e del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 16 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1/Rol D-031-2022, de fecha 11 de febrero de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a formular cargos a Soluciones Ecológicas del Norte S.A. (en adelante e indistintamente “el titular”, “la empresa” o “Solenor”), por tres hechos incumplimientos a las RCAs del proyecto.
2. Que, dicha formulación de cargos fue remitida mediante carta certificada, la cual fue recibida en la oficina de correos de Chile de la comuna de con fecha 17 de febrero de 2022, según se desprende de la información entregada por el sitio web de correos de Chile, asociado al número de seguimiento 1178712737800.
3. Que, con fecha 03 de marzo de 2022, Jorge Femenías, en representación de Solenor, presentó una solicitud de ampliación del plazo legal establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y Descargos en el presente procedimiento sancionatorio. Lo anterior, fundamentado en “(...) *contar con mayor tiempo para*

recopilar los antecedentes de hecho y documentos técnicos que nos permitan evaluar la presentación de un Programa de Cumplimiento; o, en su defecto, articular nuestra defensa en este procedimiento infraccional”.

4. Que, acompaña a la presentación, reducción a escritura pública de fecha 24 de octubre de 2017, del acta de sesión de directorio N° 67, de 10 de octubre de 2017, suscrita en la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago de Eduardo Diez Morello, bajo el repertorio N° 24.227-2017, donde constan los poderes de Gonzalo Izquierdo Irrarrázaval y Alfonso Izquierdo Irrarrázaval para representar a la empresa; y, mandato judicial otorgado por Soluciones Ecológicas del Norte S.A. a Jorge Femenías Salas que consta en escritura pública de 02 de marzo de 2022 suscrito en la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago de Eduardo Diez Morello, bajo el repertorio N° 3.198-2022.

5. Asimismo, en la presentación se solicita tener presente la designación como apoderados para actuar en el procedimiento a Crescente Ovalle de la Barra y a Gustavo Alarcón del Pino.

6. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

7. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado en la presente resolución, se aconseja una ampliación del plazo otorgado en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-031-2022, no perjudicándose derechos de terceros con ello.

RESUELVO:

I. CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADA. En atención a las circunstancias que fundan la petición de Soluciones Ecológicas del Norte S.A., y los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, **se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y de 7 días hábiles adicionales para la presentación de descargos**, contados ambos desde el vencimiento del plazo original.

II. TENER PRESENTE los documentos acompañados en la presentación de fecha 03 de marzo de 2022.

III. **TENER PRESENTE** la designación de apoderados indicados en el considerando 5 de esta Resolución.

IV. **TENER PRESENTE QUE EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**, así como las presentaciones que se efectúen dentro del procedimiento deberá ser remitido mediante correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 09.00 a 13.00, indicando el rol del procedimiento sancionatorio al que se encuentra asociada a la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y su pesa no debe ser superior a 10 Mb.

V. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, al representante legal de Soluciones Ecológicas del Norte S.A., domiciliado en Mar del Plata 2111, comuna de Providencia, región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establezca el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a Felipe Konno Abe, domiciliado en calle San Sebastián N° 2839, oficina 802, comuna de Las Condes, región Metropolitana de Santiago; a Juan Pablo Aróstica Ordenes, casilla de correo electrónico jpablopuenteyservicios@gmail.com.



Daniela Jara Soto
Fiscal Instructora Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



MGA

Carta Certificada:

- Representante legal de Soluciones Ecológicas del Norte S.A., con domicilio en Mar del Plata N° 2111, comuna de Providencia, región Metropolitana de Santiago.
- Felipe Konno Abe, con domicilio en calle San Sebastián N° 2839, oficina 802, comuna de Las Condes, región Metropolitana de Santiago.
- Juan Pablo Aróstica Ordenes, casilla de correo electrónico jpablopuenteyservicios@gmail.com

C.C.:

- Oficina Regional de Atacama, SMA.